

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.207.150-9 representada legalmente por el señor RODRIGO ANTONIO MESA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No, **71.620.793** de Medellín, presentó comunicación con radicado No. 200-34-01-59-6687 del 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**", localizada en los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia.

Que mediante auto de inicio con radicado 200-03-50-01-0089-2020 del 06 de marzo de 2020, se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO localizada en los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.** identificada con NIT. 800.207.150-9.

Que mediante auto de inicio con radicado 200-03-50-01-0089-2020 del 06 de marzo de 2020, se declaró formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-21-0050-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**".

Que mediante auto con radicado interno de Corpouraba No. **200-03-40-99-0253-2021** del 23 de julio de 2021, se decretó el desistimiento y archivo del trámite de solicitud de licencia ambiental presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.** para el proyecto hidroeléctrico PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO. Así mismo manifestó en su Artículo segundo, que la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S** podrá radicar una nueva solicitud para el proyecto PCH EL REMANSO, bajo el mismo expediente, para lo cual debería cumplir con el trámite de licenciamiento ambiental establecido en el Decreto 1076 de 2015. La Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante resolución 1402 de 25 de julio de 2018 o aquella que la modifique o sustituya y los términos de referencia adoptados mediante Resolución 1519 del 2017 para tramite de licencia ambiental de los



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica.

Que es pertinente anotar que conforme al alcance del proyecto denominado "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**", localizado en los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia, es competencia de CORPOURABA decidir sobre el otorgamiento o negación de la licencia ambiental, conforme a lo indicado en el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 2,2.2.3.2.3, Numeral 4, literal A, del Decreto 1076 de 2015, donde se expresa:

"ARTICULO 2,2.2.3.2,3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

4. En el sector eléctrico:

a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) Y menor de cien (10.0) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico;

...()..."

Que **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S** mediante radicado interno de Corpouraba, 200-34-01.59-1556 del 24 de marzo de 2023 radicó Estudio de Impacto Ambiental actualizado para el licenciamiento ambiental del proyecto "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**".

Que **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S** mediante radicado interno de Corpouraba, 200-34-01.59-1556 del 24 de marzo de 2023, solicitó la cesión de todos los derechos y obligaciones incorporadas en las actuaciones del expediente **200-16-51-21-0050-2020** contentivo de trámite de licenciamiento ambiental del proyecto **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**, a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** identificada con NIT. **901.494.641-9** la cual subrogará en todos los derechos y obligaciones que del expediente en mención se deriven.

Que mediante Resolución 200-03-20-02-0514-2023 del 12 de abril de 2023, Corpouraba acepta la petición de cambio de solicitante en el marco de la solicitud de licencia ambiental con radicado 1556 del 24 de marzo de 2023, para el proyecto denominado **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**, a favor de la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** identificada con NIT. 901.494.641-9.

Que **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** canceló la factura No, **CO-7056** del 14 de abril de 2023, mediante comprobante de Ingreso No. 631 del 20 de abril de 2023, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MIL (\$5,472.156). de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que se procederá a admitir la solicitud de licencia ambiental allegada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** identificada con NIT. **901.494.641-9** para el proyecto denominado "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO".

Que el trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto denominado **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**, lleva implícito permiso de Vertimientos, Concesión de Aguas Superficiales, permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Aprovechamiento Forestal, permiso de Emisiones Atmosféricas, Materiales de Construcción, y Permiso De Recolección Con Fines De Elaboración De Estudios Ambientales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de **LICENCIA AMBIENTAL**, para el proyecto denominado "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**"; localizada en los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S. E.S.P. ZOMAC** identificada con NIT. 901.494.641-9.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien, esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

1. Sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S**, identificada con NIT. 800.207.150-9, a los correos electrónicos contabilidad@constructorasanblas.com, mlacevedo@une.net.co y a través de su apoderado especial en el marco de la presente actuación administrativa, el señor **JULIO ENRIQUE GONZALEZ VILLA**, al correo electrónico julioenriquegonzalezvilla@gmail.com.
2. Sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P. ZOMAC**, identificada con NIT. 901.494.641-9.
3. Señora **LUZ MARINA CARVAJAL VILLA**, en calidad de terceto interviniente, al correo electrónico luzmacv123@gmail.com.
4. **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, en calidad de tercero interviniente, al correo electrónico depautoridades@epm.com.co
5. MUNICIPIO DE ABIAQUI.
6. MUNICIPIO DE FRONTINO.
7. Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios de Antioquia.



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

8. Los demás terceros intervinientes reconocidos en el Auto N° 0257 del 09 de septiembre de 2020.

9. Personería Municipal de Abriaquí.

10. Personería Municipal de Frontino.

el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

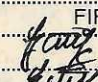

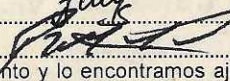
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en las alcaldías de los Municipios de Abriaquí y Frontino, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARÍA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesus Salas Caldera		04 de mayo de 2023
Revisó	Jesus Salas Caldera		04 de mayo de 2023
Aprobó:	Robert Rivera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16.51-21-0050.2020